



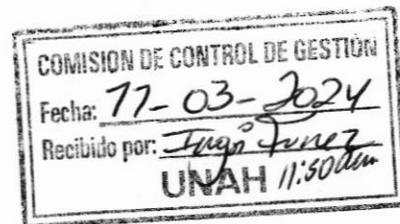
UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000
Ext. 110231-110232 y 110233
AÑO ACADÉMICO 2024
"RUTILIA CALDERÓN"

Oficio RU No. 380-2024
8 de marzo de 2024.

Máster
MANUEL JONATHAN MIRANDA
Comisionado Coordinador
Comisión de Control de Gestión



Estimado Máster:

Con instrucciones del Sr. Rector. Ph. D. Odir Aarón Fernández Flores, atendiendo oficio CIRCULAR CCG-7-UNAH-2024, por este medio adjunto la siguiente documentación:

1. Acuerdo No. 219-2024, de contratación del señor JUAN CARLOS SIERRA DÍAZ.
2. Convenio suscrito entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Agencia de Regulación Sanitaria de Honduras (ARSA).
3. Convenio suscrito entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Bioenergía Global OLIDIS.

Sin otro particular.


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA
DE HONDURAS
18
RECTORÍA
ABOG. DALÍA ELIZABETH HAM NAVARRO
RECTORA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA RECTORAL.

CC. Archivo, Cronológico, DEHN/cmvr.

"La educación es la primera necesidad de la República".

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Ciudad Universitaria (CU), Tegucigalpa, M.D.C.,
Honduras C.A. www.unah.edu.hn Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE BIOENERGÍA GLOBAL OLIDÍS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

De una parte, JUAN MANUEL LUQUE LÓPEZ, con DNI 46513917-M, en representación de la empresa **BIOENERGÍA GLOBAL OLIDÍS, S.L** (en adelante "**BIOENERGÍA**") con CIF B72886104 y domicilio social en Calle Feans n17 bajo izq CP 15701, Tlf: +0034 640150871 que actúa en este acto en calidad de presidente.

De otra parte, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, PHD en Ciencias Penales, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y colaboración para el desarrollo cultural, científico y tecnológico, buscando una aplicación práctica del conocimiento en beneficio de nuestra sociedad.
- II. Que para contribuir a la mejora económica y social es de fundamental importancia establecer relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- III. Que es voluntad de ambas instituciones formalizar un convenio, mediante la creación de una investigación, que instrumente y regule las mutuas relaciones de colaboración en los ámbitos académico, docente e investigador.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

2.1 Dentro del marco de este instrumento, las Partes podrán colaborar de las siguientes maneras:

- a. Diseño y/o desarrollo de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común.
- b. Movilidad académica de personal y estudiantes.
- c. Intercambio de materiales académicos.
- d. Simposios, conferencias, cursos, seminarios y actividades de carácter cultural.
- e. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- f. Obtención y/o gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- g. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: INVESTIGACIÓN

3.1 Las Partes manifiestan su interés particular en cooperar para el desarrollo de estudios de investigación sobre:

- a. Estudios sobre las 3 líneas endogámicas de Jatropha, relacionadas con la economía circular en aplicaciones cosméticas, farmacológicas, energéticas y otras.
- b. Estudios sobre su aplicación para el biodiesel.
- c. Otras líneas de investigación mutuamente acordadas.

3.2 Para efecto de desarrollar dichas investigaciones, se destinará un presupuesto anual de **TREINTA MIL EUROS EXACTOS (€ 30,000.00)**, los cuales serán provistos por BIOENERGÍA.

3.3 Después de transferidos los fondos para cada año, BIOENERGÍA emitirá los certificados de ingreso conforme a lo dispuesto por la ley española de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3.4 Las Partes, por medio de sus enlaces, podrán llegar a un acuerdo adicional al respecto de la administración y ejecución de estos fondos.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de **BIOENERGÍA**:
 - i. Para todo asunto relativo al convenio: Juan Manuel Luque López (presidente de Bioenergía Global Olidís S.L, Rúa Feáns, 17 bj izq. 15705 Santiago de Compostela (A Coruña) GALICIA-ESPAÑA, CIF: B72886104, e-mail: presidente@olidis.es
- a. Por parte de la **UNAH**:
 - i. Para asuntos de administración del convenio:
 - Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa,

✱

✱

M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. Código Postal 11101-UNAH. Tel.: +504 2216-5100 ext. 110385, e-mail: vri@unah.edu.hn

- ii. Para asuntos de desarrollo, ejecución y seguimiento de proyectos:
- Dirección de Cooperación Internacional de la VRI: Carlina Cerrato, +504 2216-5100 ext. 110385, carlina.cerrato@unah.edu.hn
 - Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, edificio I1, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes": Ana Arévalo: ana.arevalo@unah.edu.hn ; Ligia Medina: ligia.los@unah.edu.hn ; Viena Medrano: viena.medrano@unah.edu.hn , Frances Trejo: frances.trejo@unah.edu.hn , +504 2216-5100 ext. 100176.

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la última firma.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

8.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 9: PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Las Partes reconocen, acatan y se someten expresamente a la legislación española sobre protección de datos de carácter personal y se comprometen a hacer un uso adecuado de dichos datos obtenidos como consecuencia del desarrollo de este convenio,

9.2 A tal efecto, ambas Partes acuerdan que los datos personales del presente convenio podrán ser incorporados a ficheros con el único fin de darles tratamiento.

9.3 El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá realizarse en los términos legalmente previstos mediante comunicación a la entidad respectiva en su domicilio social.

ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

10.1 Las cuestiones de litigio relativas a la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución o efectos del presente convenio serán resueltas en primera instancia por los enlaces designados por las Partes.

10.2 En caso de discrepancias persistentes o incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio por una de las Partes, la otra Parte tendrá derecho a rescindirlo, lo que deberá ser notificado a la contraparte.

10.3 Las Partes acuerdan someter sus controversias a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de A Coruña, con renuncia a cualquier foro que pudiera corresponderles.

POR
BIOENERGÍA GLOBAL
OLIDÍS, S.L.

JUAN MANUEL LUQUE LÓPEZ

PRESIDENTE

Fecha: 19-2-24

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ODIR AARÓN FERNÁNDEZ

FLORES

RECTOR

Fecha: 19-2-24



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA DE HONDURAS (ARSA).

Por una parte, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, PHD en Ciencias Penales, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). Por la otra parte, la Doctora **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ** actuando en su condición de Comisionada presidenta y Representante Legal de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**, (en adelante, "**ARSA**"), con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de actos por delegación de la presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha 2 de mayo del año 2022; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico del país al que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo interinstitucional de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres y actividades de carácter académico en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente, especialistas, técnicos, estudiantes y egresados por parte de la UNAH.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos e iniciativas conjuntas.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- i. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación para estudiantes de la UNAH en todas las dependencias de la ARSA, tomando en cuenta la base académica del educando.
- j. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Titulares de las distintas Facultades de la UNAH o quienes éstos designen.
- b. Por parte de la **ARSA**: (Jefe de la Unidad de Cooperación Externa o quien éste designe). Edificio ubicado en Calle de los alcaldes, frente a City Mall, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras., correo electrónico: cooperacionexterna@arsa.gob.hn



4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes, basándose en el Reglamento de propiedad intelectual e innovación de la UNAH.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad al Reglamento de propiedad intelectual e innovación de la UNAH y legislación aplicable al caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y deberán aprobarse de la misma forma que este convenio.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la firma del mismo.

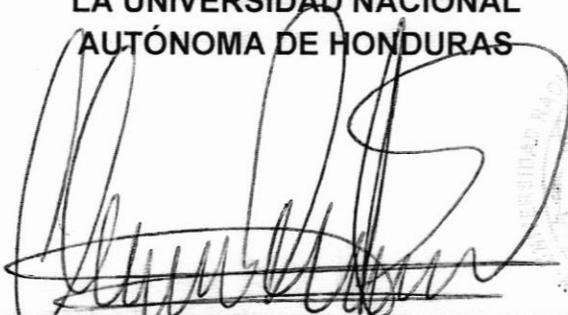
8.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con quince (15) días de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio. Este convenio se regirá en concordancia con los estatutos y legislaciones aplicables de sus respectivas Instituciones.

Y en fe de lo cual, se suscribe en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

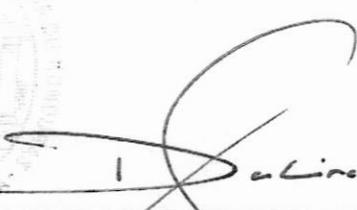
POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**


ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES

RECTOR

Fecha: 12-2-24

POR
**LA AGENCIA DE REGULACIÓN
SANITARIA (ARSA)**


DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ

COMISIONADA PRESIDENTA

Fecha: 12-2-24



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-
110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

ACUERDO No. 219-2024
27 de febrero del año 2024

ABOGADO
CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PERSONAL (SEDP)
SU OFICINA. -

Estimado Abogado Sánchez:

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO No. 19, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EN ATENCIÓN AL OFICIO No.0424-2024 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL (SEDP), DE FECHA 20 DE FEBRERO AÑO 2024, ESTA RECTORÍA ACUERDA:

Contratar por primera vez y en forma temporal al Señor **JUAN CARLOS SIERRA DÍAZ**, con número de empleado 15918, en el cargo de **Conductor de Vehículos y Escolta**, en la Rectoría, durante el periodo comprendido del 08 de enero al 31 de diciembre del año 2024, con un salario mensual de L.17,732.73.

Se le pagará de la Transferencia de Fondos No. 22,904-2024, emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
LOURDES ROSARIO MURCIA CARBAJAL
RECTOR POR LEY UNAH

Cc: Rectoría, SEDP, SEAF, Auditoría Interna, Depto. De Administración y Gestión de Pagos, Análisis Financiero, Depto. De Finanzas y Presupuesto, Empleos, Expediente, Interesado, Archivo. OAFF-- jrzc

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"